



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 66 – 2021 – MPC

Cusco, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el numeral 8 del artículo 9, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; *“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado Acuerdo Municipal 82-2020-MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020 señala: *“el Título Ciudad Aliada, es aquel que otorga la Honorable Municipalidad Provincial del Cusco, a la ciudad del Perú y del Mundo, que establezca relaciones de cooperación y alianza solidaria con el Cusco sin necesidad que esté inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO. Requiere de la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento de ambos concejos municipales o sus equivalentes. La declaración se efectuará en el Salón Solemne del Concejo Municipal como corresponda”*;

Que, la Ciudad de Madison, fue creada en 1836, es una ciudad ubicada en el Condado de Dane y capital estatal del estado de Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. En el Censo de 2010 tenía una población de 233.209 habitantes y una densidad poblacional de 957,57 personas por km<sup>2</sup>. Tiene una superficie total de 243.54 km<sup>2</sup>. El actual Gobernador es Tony Evers. Madison es famosa por albergar a la Universidad de Wisconsin, se considera como una de las ciudades estadounidenses con mayor calidad de vida combinando tasas de desempleo ubicadas entre las más bajas del país y un alto nivel educativo de sus habitantes, además de la presencia de numerosas empresas tecnológicas que proporcionan un estándar elevado de vida a la ciudad;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de enero de 2021, la Municipalidad Provincial del Cusco, recibió comunicación del representante del Proyecto de Hermanamiento Madison – Cusco, señor Víctor Villacrez, en la que se propone estrechar lazos de amistad, mediante un Hermanamiento con la Ciudad de Madison, Estado de Wisconsin – Estados Unidos de Norte América, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de las poblaciones de ambas ciudades, en temas diversos;

Que, con Carta N° 002-MPC-OGCT-2021, de fecha 02 de febrero, la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, da respuesta al Señor Villacrez, agradeciendo la disposición para procurar un acercamiento entre Cusco y Madison; asimismo indica que el acercamiento que se puede promover es de Ciudad Aliada, la misma que se otorga a las ciudades con las que se establece relaciones de cooperación y alianza solidaria;

Que, por medio de la Carta S/N, de fecha 16 de junio de 2021, el presidente de la Organización Mundo Esperanza, invita al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco a visitar la ciudad de Madison los días 3 y 4 de julio del 2021, con la finalidad de consolidar la relación de amistad entre ambas ciudades, y la inter relación con profesionales, líderes empresariales y políticos de esa ciudad;

Que, mediante Informe N° 032-2021-MPC-OGCT, de fecha 30 de julio del 2021, la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, señala que *“respecto a la propuesta de establecer un vínculo de Alianza con la ciudad de Madison y considerando las enormes posibilidades de asistencia técnica, intercambio de experiencias y aprendizaje en temas diversos en los que Madison ha desarrollado y*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

que pueden resumirse en: Cuidado de Medio Ambiente y Manejo de Residuos Sólidos, Desarrollo Económico, Intercambio de Arte y Cultura, Turismo Sostenible, Respuesta Rápida y Humanitaria ante Desastres Naturales y Urgencias Médicas, así como intercambio Espiritual entre Pueblos Indígenas; esta Dirección opina que la suscripción de un Acuerdo que posibilite que Cusco y Madison sean ciudades Aliadas, es favorable, mucho más en el contexto actual en el que acercamientos como este, permiten contribuir de manera eficiente al desarrollo de nuestra ciudad y abren oportunidades de aprendizaje mutuo”;

Que, mediante Informe N° 354-2021-OGAJ/MPC, de fecha 03 de agosto de 2021, la Directora General de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia del Otorgamiento del Título de Ciudad Aliada a la Ciudad de Madison (Capital de Wisconsin – Estados Unidos), de conformidad a lo dispuesto mediante Reglamento de Distinciones, Títulos y condecoraciones que otorga la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Acuerdo Municipal N° 82-2020-MPC;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

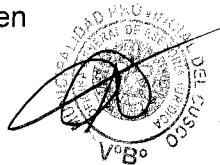
## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el otorgamiento del Título de Ciudad Aliada a la Ciudad de Madison (Capital de Wisconsin – Estados Unidos), con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de ambas poblaciones, en diversos temas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Cooperación Técnica, puedan tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Cooperación Técnica y a la Oficina de Secretaría General, puedan tomar comunicación con la Alcaldesa de Madison Santya Rhodes-Conway a fin de que disponga la aprobación del presente en sus instancias respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR B. HUARTE MEDINA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ABOG. JUAN LUIS ZAPATA LEON  
SECRETARIO GENERAL